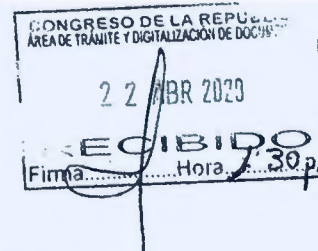


**TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 229**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de abril de 2020

OFICIO N° 035 -2020 -PR

Señor
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, tomando en consideración la instalación del nuevo Congreso, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se han promulgado los decretos supremos detallados a continuación:

		DECRETOS SUPREMOS – RE
1	048-2019-RE	Ratifica Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016.
2	052-2019-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
3	057-2019-RE	Ratifica la Enmienda N° Dieciséis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).
4	001-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo Administrativo entre la Delegación de la Unión Europea en la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú relativo a la observación de las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020.
5	002-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020"
6	004-2020-RE	Ratifica la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019
7	005-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera).
8	006-2020-RE	Ratifica el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.
9	007-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica).

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



MARTIN ALBERTO VIZCARRÁ CORNEJO
Presidente de la República



GUSTAVO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

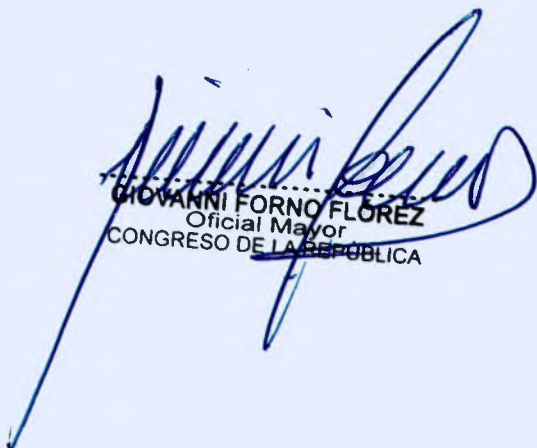
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El 24 de ABRIL de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;

RELACIONES EXTERIORES.-



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 006-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

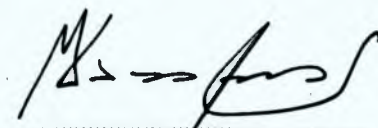
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

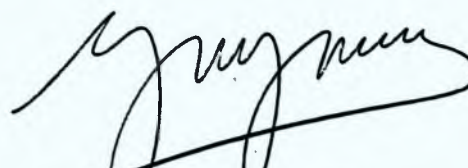
Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.



MARTÍN ALEJANDRO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

servicio de normalización técnica en beneficio del país; recomendándose la participación de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, mediante Informe N° 01-2020-INACAL/OCOOP, concluye que la participación del INACAL en el referido evento es necesaria, toda vez que permitirá: i) representar los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a temas de la infraestructura de la calidad, específicamente a normalización; ii) cumplir con las obligaciones contraídas ante la ISO como miembros plenos e integrantes del Consejo Directivo (órgano central del gobierno de la ISO); iii) mejorar el posicionamiento técnico del INACAL en foros internacionales; y iv) establecer alianzas con aliados estratégicos como son los organismos de normalización que participan de estas reuniones así como organizaciones internacionales interesadas en brindar cooperación técnica;

Que, con Memorando N° 19-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración del INACAL remite, entre otros, el Informe N° 001-2020-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, que señala el monto de los viáticos a cubrir para la comisión de servicios; igualmente, remite el Informe N° 001-2020-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, que comunica el costo de los pasajes aéreos correspondientes, cotizados en tarifa económica;

Que, mediante Informe N° 02-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL indica que la Dirección de Normalización de dicho organismo cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios; siendo así, emite los Memorandos Nos. 16 y 30-2020-INACAL/OPP a los cuales adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; asimismo, disponen que la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 21 de febrero de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora María del Rosario Uría Toro, Directora de la Dirección de Normalización del INACAL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 al 21 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que irrogue el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Instituto Nacional de Calidad-INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 6 días (4 días + 2 por concepto de instalación y traslado) US\$ 540,00 por día
María del Rosario Uría Toro	1 282,55	3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1854491-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores

procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-1

Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" - componente de cooperación técnica

**DECRETO SUPREMO
N° 007-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- fue formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" -componente de cooperación técnica- formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2020-RE**

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Resolución Suprema N° 107-2017-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N° NV/ 05/DGAB-DAC/1/2020, de 23 de enero de 2020, el Ministerio de Relaciones y Cooperación de la República Democrática de Timor-Leste, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Indonesia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Arturo Cárdenas Velarde, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática de Timor-Leste, con residencia en Yakarta, República de Indonesia.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1854773-3

Cancelan Exequátur que reconoce Cónsul General de Chile en Tacna

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2020-RE**

Lima, 11 de febrero de 2020

VISTA:

La Nota N° 13/2020, de la Embajada de Chile en Lima, mediante la cual informa el término de funciones del señor

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-Durante las negociaciones intergubernamentales de noviembre de 2016, celebradas en Lima, Alemania anunció su apoyo para cinco proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Cima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear.

2.- En ese marco, en noviembre de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió la primera propuesta de canje de notas referida a tres proyectos, cuyo detalle es: a)"NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros; b)"Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros y, c)"Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros

3.-Luego de concluir las consultas internas con las entidades públicas peruanas, así como la negociación con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0450/2019 del 17 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la propuesta al Acuerdo.

4.-En respuesta a la citada nota, con nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú dio respuesta a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.

5.-El Acuerdo que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente los tres proyectos citados, para lo cual el Gobierno alemán ofrece otorgar una cooperación técnica (no reembolsable), por un monto total de 16 millones de euros.

6.-Se establece que Alemania confiará la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Por parte del Perú, la ejecución de los proyectos estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

7.- Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio del Ambiente, como entidad peruana ejecutora de los proyectos; el Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano rector a nivel nacional en cooperación internacional; y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores.

8.- Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 004-2020 del 28 de enero de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución



Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

9.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.

10.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania

- 1. Informe (DGT) 004 -2020**
- 2. Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania**
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 4. Opinión del Ministerio del Ambiente**
- 5. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección de Cooperación Internacional**
- 7. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 004- 2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum DCI00781/2019 del 19 de noviembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania formalizado mediante nota verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de setiembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/72 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 18 de noviembre de 2019 (en adelante, el Acuerdo).

II. ANTECEDENTES

2.-Durante las negociaciones intergubernamentales de noviembre de 2016, celebradas en Lima, Alemania anunció su apoyo a cinco proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear.

3.-Así en noviembre de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió la primera propuesta de canje de notas referida a tres proyectos en el marco de dicha iniciativa, cuyo detalle es: a)"NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros; b)"Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros y, c)"Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros.

4.-De esta manera se dio inicio a las negociaciones en torno a dicha iniciativa entre los referidos Estados, y se efectuaron las consultas internas con los sectores peruanos competentes a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación con la contraparte alemana.

5.-Luego de concluir las consultas internas con las entidades públicas peruanas, así como la negociación con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0450/2019 del 17 de setiembre de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió la propuesta al Acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, la propuesta al Acuerdo.

6.-En respuesta a la citada nota, con nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú expresó su conformidad respecto a los términos de la nota alemana.



7.- Cabe indicar que la nota peruana fue firmada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Meza-Cuadra Velásquez, quien en virtud de su alta investidura y conforme y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes¹. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes².

8.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú³ como la República Federal de Alemania⁴ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

9.- El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bácula Patiño" con el código BI.DE.05.2019.

III. OBJETO

10.- El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente tres proyectos que se detallan a continuación: a) "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", b) "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" y, c) "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

IV. DESCRIPCIÓN

11.- El Acuerdo contiene el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar una cooperación técnica (no reembolsable), por un monto total de 16 millones de euros, para los siguientes proyectos:

- a. "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros;
- b. "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros; y

¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

³ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

⁴ En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



- c. "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros.

12.- Se establece que el objetivo de dichos proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyen al proceso de implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú de Cambio Climático, así como el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

13.- Para tal efecto, se establece que el Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta 16 millones de euros.

14.- Además, se establece que Alemania confiará la ejecución de los proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Por parte del Perú, la ejecución de los proyectos estará a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM).

15.- El Acuerdo establece que los detalles de los proyectos, de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución; y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones vigentes en la República Federal de Alemania. Sin embargo, se indica que el Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

16.- Se indica que el compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación no se concertan dentro de un plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, se establece que para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

17.- El Perú se compromete a eximir a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

18.- En lo que se refiere a impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen de los referidos contratos, se precisa que el Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos.

19.- Igualmente, el Perú se compromete a reembolsar previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos directos similares que hayan sido aplicados en el Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.



20.- De otro lado, el Acuerdo establece que el mismo es aplicable tanto para los proyectos señalados como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto las dos Partes deseen proseguir el fomento de uno, dos o todos los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno, dos o todos los proyectos especificados se establecerán mediante canjes de notas entre ambas Partes, en los cuales se hará referencia expresa al Acuerdo.

21.- Por lo demás, se establece que se aplicarán también al Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Perú y la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974.

22.- En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota mediante la cual la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico. Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

23.- En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano"⁵.

24.- Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

V.- CALIFICACIÓN

25.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional⁶.

26.- En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. En ese sentido, la primera nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indicando que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas Reversales", es reconocida por el derecho internacional.



⁵ Ley N° 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente"

⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado).



27.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES

28.- A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo se han tomado en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministerio del Ambiente como entidad peruana ejecutora de los proyectos; el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional⁷; y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores.

Ministerio del Ambiente

29.- Con oficio N° 01219-2018-MINAM/SG del 30 de octubre de 2018, el Ministerio del Ambiente expresó al Ministerio de Relaciones Exteriores su conformidad sectorial al Acuerdo. Así, se indicó que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación tiene a su cargo los temas de cambio climático y en el Perú se aprobó la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM del 23 de setiembre de 2015. Al respecto, dicho Ministerio sugirió que ello sea citado en el Acuerdo lo cual fue recogido en el texto que finalmente se suscribió.

30.- Igualmente, recomendó que se indicara que el objetivo está dirigido a fomentar la implementación del Convenio de diversidad biológica y de los objetivos a, b y c del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 lo cual también fue recogido en el texto del Acuerdo.

Ministerio de Economía y Finanzas

31.- Mediante oficio N° 3244-2018-EF/13.01 del 3 de octubre de 2018, que acompañó el Informe N° 261-2018-EF/62.01 del 27 de setiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció sobre los párrafos 7, 8 y 9 del Acuerdo por ser de su competencia. Sobre los artículos 8 y 9 no presentó observaciones toda vez que señaló que se alineaba a la legislación nacional vigente. Respecto al artículo 7 realizó algunas recomendaciones, las cuales fueron tomadas en cuenta en el texto del Acuerdo que finalmente se suscribió.

Ministerio de Relaciones Exteriores

32.- Mediante memorándum DCI00781/2019 del 19 de noviembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento interno del Acuerdo, así como brindó su opinión. Sobre el particular, indicó que el Acuerdo contiene el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar una cooperación técnica (no reembolsable), por un monto total de 16 millones de euros, para los tres proyectos.

33.- De otro lado, indicó que el Acuerdo no establece compromisos económicos para el Estado peruano, lo que considera beneficioso para nuestro país,



⁷ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."

dado que las obligaciones económicas sólo se pactan como compromisos de la parte alemana.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

34.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con memorándum N° APC00072/2019 de 14 de marzo de 2019, emitió opinión respecto de la propuesta alemana remitida con nota verbal N° 053/2019, formulando recomendaciones; las cuales fueron negociadas y fueron tomadas en consideración en el texto final. En ese sentido, con memorándum APC00368/2019 del 4 de octubre de 2019, dicha Agencia otorgó su visto bueno a la nota reversal.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

35.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

36.- Cabe precisar que, si bien el Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto total de € 16.000.000,00 (dieciséis millones de euros) para la ejecución tres programas, debe enfatizarse que el mismo no generará obligaciones financieras para la República del Perú en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

37.- Sobre este punto, cabe traer a colación que como expresó la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores el Acuerdo no establece compromisos económicos para el Estado peruano.

38.- Tal consideración es coincidente con el criterio de interpretación establecido por el Tribunal Constitucional respecto al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).

39.- En palabras del referido colegiado “se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación” (f.j. 45), situación que no se presenta en el Acuerdo objeto del presente informe.

40.- De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativas para su implementación o su ejecución.



41.- En consecuencia, al no identificarse el Acuerdo con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.

42.- Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que "su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales" (f.j. 77).

43.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, considerando que, como ha sido mencionado, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

44.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo debe ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

45.- En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello oportunamente conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 28 de enero de 2020.



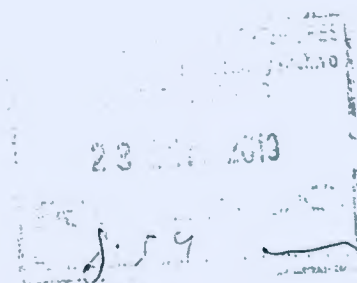
Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores





Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00/1



Nota Verbal N° 0450/2019

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y su atenta Nota N° (DCI) 6-5/53 del 28 de agosto del 2019 así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el

“Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear”

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la Repú-

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE



blica del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de setiembre de 2019

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
CÓDIGO	65/290
Trámite a cargo de	
DAE 23 SEP 2019	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE



19

Lima, 17 de setiembre de 2019

Ref.: WZ 440.05/4

Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y al amparo del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos
 - a) "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
 - b) "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" e
 - c) "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú",

Excmo.

Sr. Néstor Papolizio Bardales

Ministro de Relaciones Exteriores

de la República de Perú

LIMA



si después de examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

2. El objetivo de los proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú ante el Cambio Climático, así como para el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos a), b) y c) del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta

a) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto “NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático”,

b) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto “Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas” y

c) 6 000 000 de euros (en letras: seis millones de euros) para el proyecto “Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú”.

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución de los proyectos el Ministerio del Ambiente (MINAM).



5. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.

6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.

9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de

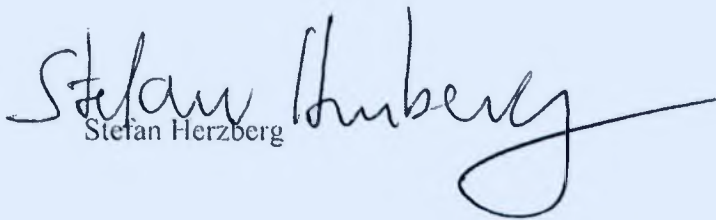


financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

10. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicado oficial entre nuestros dos Gobiernos, en los cuales se hará referencia expresa al presente Acuerdo.
11. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y la República del Perú.
12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Stefan Herzberg



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

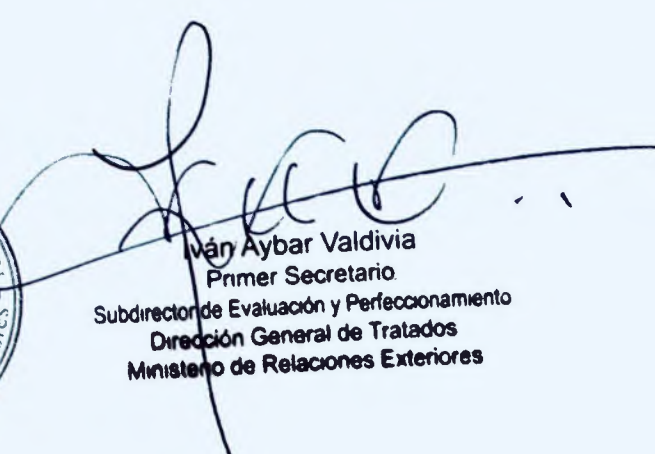
Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B1-DE-05-2019 y que
consta de 6 páginas.

Lima, 29/01/2020




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



Nota RE (DAE) N° 6-5/72

Lima, 18 de noviembre de 2019

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0450/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 17 de setiembre de 2019, referida al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Acta Final de las negociaciones intergubernamentales celebradas el 23 y 24 de noviembre de 2016 en Lima y al amparo del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente los proyectos
 - a) "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
 - b) "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" e
 - c) "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú",si después de examinados por el Gobierno de la República Federal de Alemania resultan susceptibles de apoyo.

Excmo. Sr.
Stefan Herzberg
Embajador
de la República Federal de Alemania
Lima. -



2. El objetivo de los proyectos consiste en contribuir a la protección del clima, a la preservación de la diversidad biológica y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de medidas para la adaptación a las consecuencias del cambio climático que contribuyan a la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y a la Estrategia Nacional del Perú ante el Cambio Climático, así como para el fomento de la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 5 de junio de 1992 y, en especial, de los objetivos a), b) y c) del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.
3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para los proyectos por un monto total de hasta
 - a) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático",
 - b) 5 000 000 de euros (en letras: cinco millones de euros) para el proyecto "Medidas de Adaptación basadas en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" y
 - c) 6 000 000 de euros (en letras: seis millones de euros) para el proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución de los proyectos el Ministerio del Ambiente (MINAM).
5. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el MINAM. Estos detalles se fijarán en contratos de ejecución y, si procede, de financiación que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación.



6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5 no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.
- En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierten contratos de ejecución y, si procede, de financiación con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.
9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.
10. El presente Acuerdo es aplicable tanto para los proyectos especificados en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento de uno o varios de los proyectos en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas a uno o varios de los proyectos especificados en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicado oficial entre nuestros dos Gobiernos, en los cuales se hará referencia expresa al presente Acuerdo.
11. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y la República del Perú.



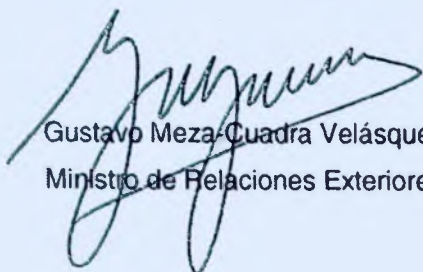
12. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 12, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Gustavo Meza-Cuadra Velásquez
Ministro de Relaciones Exteriores



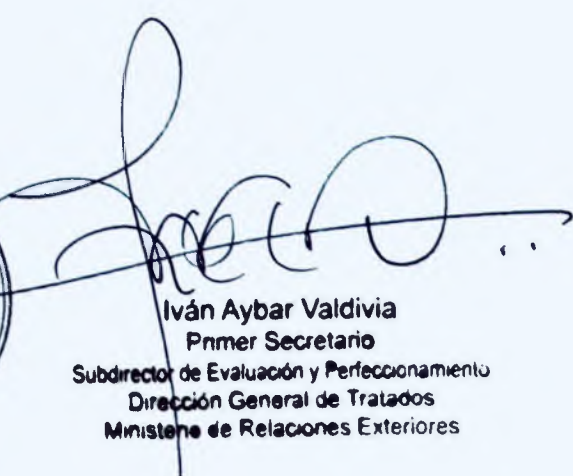
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B1 DE 05 2019 y que
consta de 4 páginas.

Lima, 29/01/2020




Iván Aybar Valdivia
Prmer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 28/01/20 04:09 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00781/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear"
Referencia : Memoranda (DGT) No. DGT01399/2019

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 17 de setiembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Copia simple de la Nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada alemana.

1.- ANTECEDENTES.-

3.- Durante las Negociaciones Intergubernamentales de noviembre de 2016, celebradas en Lima, el gobierno alemán anunció su apoyo para cinco proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (IKI por sus siglas en alemán).

4.- En noviembre de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió la primera propuesta de Canje de Notas (Nota Verbal 1212/2017 de 20.11.2017) referida a tres proyectos IKI, cuyo detalle es:

- a. "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros;
- b. "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros;
- c. "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros;

A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación prolongada, por ambos lados, habiendo remitido la contrapropuesta peruana en noviembre de 2018.

5.- En respuesta, la Embajada alemana remite una nueva propuesta mediante Nota N° 053/2019 de 30.01.2019. La segunda propuesta alemana, tomó en consideración las propuestas de modificación planteadas por el lado peruano, por lo que se otorgó la conformidad.

II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

6.- Fue remitida mediante Nota N° 0450/2019 de 17.09.2019, de la Embajada de la R.F. de Alemania, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

7.- El Ministerio del Ambiente con oficio N° 01219-2018-MINAM/SG de 30.10.2018 que acompaña el Informe N° 00047-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI otorga su conformidad a la propuesta de convenio remitida por esta Cancillería, que posteriormente sería la contrapropuesta peruana.

8.- Mediante oficio N° 00786-2019-MINAM/SG de 05.08.2019, que acompaña el Informe N° 00015-2019-MINAM/SG/OGPP/OCAI de 11.06.2019, el Ministerio del Ambiente otorga su conformidad al texto de canje de Notas.

IV.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI). -

9.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum N° APC043-2018-APCI/DE de 20.02.2018, emitió opinión jurídica y técnica a la primera propuesta remitida con Nota Verbal N° 1212/2017. Desde el punto de vista técnico se otorgó la conformidad; en tanto desde el punto de vista jurídico, se formularon diversas recomendaciones., que fueron materia de negociaciones con la parte alemana.

10.- Posteriormente, APCI con Memorándum N° APC00072/2019 de 14.03.2019, emitió opinión respecto de la segunda propuesta alemana remitida con Nota Verbal N° 053/2019, formulando dos recomendaciones; las cuales fueron negociadas y fueron tomadas en consideración en el texto final remitido con Nota N° 0450/2019 de 17.09.2019. En ese sentido, con Memorándum APC00368/2019 de 04.10.2019, dicha Agencia otorgó el visado a la Nota reversal.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

11.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT01399/2019 del 14.10.2019 otorga el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

12.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG001482/2019 del 16.10.2019 otorga el visto bueno a la Nota reversal.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

13.- El "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" contiene el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar una cooperación técnica (no reembolsable), por un monto total de 16 millones de euros, para los siguientes proyectos:

- a. "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros;
- b. "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros; y
- c. "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros;

14.- El citado Acuerdo, materializado a través de canje de notas, establece que la entidad responsable de la ejecución de los proyectos será el Ministerio del Ambiente (MINAM), por el Gobierno peruano; en tanto que, por el Gobierno alemán, será la GIZ (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Esto indica que ambas entidades coordinarán la ejecución de los proyectos. En ese sentido, los detalles de dicha ejecución serán plasmados en los contratos que suscriban ambas entidades, tal como se indica en el numeral 5 del canje de notas.

15.- El canje de notas no establece compromisos económicos para el Estado peruano, lo que resulta beneficios para nuestro país, dado que las obligaciones económicas sólo se pactan para la parte alemana.

16.- Tomando en consideración que el MINAM, en su calidad de entidad ejecutara por el Gobierno peruano, ha emitido opinión favorable al canje de notas, la Dirección de Cooperación Internacional de esta Dirección General emite opinión favorable para el inicio de las acciones que permitan el perfeccionamiento interno del canje de notas de la referencia, que concluirá con la emisión del Decreto Supremo que ratifica el acuerdo.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

17.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas:

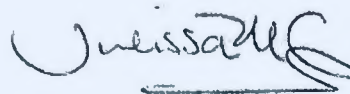
a) Nota Verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 17 de setiembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).

b) Nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal).

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

18.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 19 de noviembre del 2019



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

JHGN

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 28/01/20 04:09 PM

Anexos

Nota Verbal N° 0450-2019.pdf

Nota RE (DAE) N° 6-5-72 de 18.11.2019 - IKI.pdf

Nota Verbal 1212-2017 Emb Alemania.pdf

Nota Verbal N° 053-2019 Emb Alemania.pdf

Oficio N 1219-2018-MINAM-SG.pdf

OFICIO N° 00786-2019-MINAM-SG - CUD 02261.pdf

Memorandum 043-2018-APCI-DE.pdf

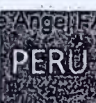
Firmado digitalmente por:

VALDIVIA MORON, Jose Angel

20492966658, s

Motivo: Soy el autor del documento.

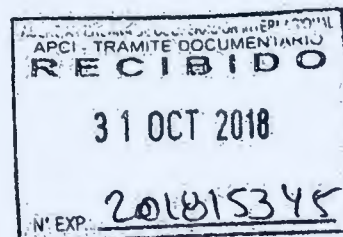
Fecha: 30/10/2018 19:19:58-0500



Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



11:51

Lima, 30 Oct 2018

OFICIO N° 01219-2018-MINAM/SG

Señora

SOLEDAD BERNUY MORALES

Directora (e)

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

Av. José Pardo N° 261

Miraflores.-



Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica

Referencia : Oficio N° 579-2017-APCI/DGNI
(Registro MINAM N° 24257-2017)

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, respecto a la solicitud de opinión sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania, para el fomento de los proyectos "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", e "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú".

Al respecto, se acompaña copia del Informe N° 00047-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI, elaborado por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, y del Memorando N° 612-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD, elaborado por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jose Valdivia Moron
Secretario General

JVM/dcm

Firmado digitalmente por:
CUBA VILLAFUERTE DE CRONKLETON
Martha Carolina FAU 20492966658
soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 25/10/2018 17:16:29 -0500



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 00047-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI

PARA : Rossina Manche Mantero
Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

DE : Martha Cuba de Cronkleton
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

ASUNTO : Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la RFA

REFERENCIA :

- a) Oficio N°579-2017/APCI/DGNI (15.12.2017)
- b) Memorando N°164-2017/MINAM/SG/OGPP/OCAI (04.12.17)
- c) Memorando N° 039 -2018-MINAM/VMDERN/DGCCD (02.02.2018)
- d) Oficio N°014-2018-MINAM/VMDERN/SGPP/OCAI (05.02.2018)
- e) Oficio N°023-2018-MINAM/VMDERN/SGPP/OCAI (15.02.2018)
- f) Correo electrónico de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (18.06.2018)
- g) Correo electrónico de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (11.07.2018)
- h) Memorando N° 406-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD (24.07.2018)
- i) Oficio N°3244-2018-EF/13.01 (03.10.2018)
- i) Correo electrónico de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (05.10.2018)
- j) Memorando N° 612-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD (18.10.2018)

FECHA : Lima,

Me dirijo a usted en atención al documento de referencia a), que en copia se acompaña, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) presenta y solicita conformidad de la contrapropuesta peruana sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear (BMUB) de la República Federal de Alemania.

Al respecto, cumplo con informarle lo siguiente:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Secretaría General****Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto**

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Nota verbal N° 1212/2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania hace llegar una copia al Ministerio del Ambiente de un borrador del Acuerdo referido a tres proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de Alemania
- 1.2 Mediante Memorando N° 164-2017-MINAM/SG/OGPP-OCAI, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) solicita opinión del referido acuerdo a la Dirección General De Cambio Climático y Desertificación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 579-2017/APCI/DGNI, de fecha 14 de diciembre de 2017, la APCI solicita al MINAM emita opinión a la propuesta de Acuerdo referida a tres proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMUB) de Alemania.
- 1.4 Mediante Memorando N° 039-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 02 de febrero de 2018, la DGCCD adjunta el Informe 13-2018-MINAM/DVMDERN/DGCCD/DGM que contiene comentarios al propuesto acuerdo.
- 1.5 Mediante Oficio N° 014-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI del 5 de febrero de 2018, la OCAI hace llegar a la APCI el Memorando N° 039-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD con la opinión técnica de la DGCCD.
- 1.6 Mediante Memorando N° 024-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI de 05 de febrero de 2018, la OCAI solicita opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) respecto de los puntos 5, 7, 8 y 9 del borrador de acuerdo hecho llegar por la APCI al MINAM.
- 1.7 Mediante Memorando N° 061-2018-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 09 de febrero de 2018, la OGAJ hace llegar su opinión respecto al borrador de acuerdo con Alemania.
- 1.8 Mediante Oficio N° 023-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI, de fecha 15 de febrero de 2018, la OCAI hace llegar a la APCI la opinión de la OGAJ sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referida a tres proyectos en el marco de la Iniciativa IKI del BMUB.
- 1.9 Mediante correo electrónico de fecha 18 de junio del 2018, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), convoca a una reunión el 21 de junio de 2018 con el fin de consensuar una propuesta que pudiera ser enviada a la Embajada de la República Federal de Alemania, al haber recibido la opinión del MINAM así como de otras dependencias de la Cancillería.
- 1.10 Mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al MINAM una matriz que consolida las opiniones recibidas durante una reunión del

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

35



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

21 de junio y una propuesta de texto denominada "Contrapropuesta Peruana al Convenio de Cooperación Técnica para Tres Proyectos IKI".

- 1.11 Con Memorando N°406-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 24 de julio de 2018, la DGCCD manifiesta que se han subsanado las observaciones realizadas. No obstante, señala que no puede emitir su conformidad a los puntos 7, 8 y 9 en tanto no se cuente con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 1.12 Con Oficio N°3244-2018-EF/13.01 de fecha 03 de octubre de 2018, el MEF hace llegar al MRE su opinión respecto a la Propuesta del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima del BMUB.
- 1.13 Mediante correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2018, la Dirección de Cooperación Internacional del MRE hace de conocimiento al MINAM que el MEF ha manifestado su opinión respecto a tres párrafos 07, 08 y 09.
- 1.14 A través de Memorando N°612-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD de 18 de octubre de 2018, la DGCCD manifiesta que está conforme con las modificaciones realizadas al convenio y da la conformidad respectiva.

2. ANÁLISIS

- 2.1 A fin de atender la solicitud de la Embajada de Alemania, enviada en copia al MINAM y luego formalmente a través de la APCI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales solicitó opinión a la DGCCD, ya que ejerce el rol de las coordinaciones con las entidades del Gobierno Alemán que se enmarca en los IKI.
- 2.2 En ese rol, la DGCCD procedió a su vez a solicitar opinión a la Dirección General de Diversidad Biológica (DGDB) y la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOTA) a fin de dar atención al requerimiento de la OCAI.

Observaciones de la DGCCD, DGDB y DGOTA

- 2.3 El Memorando N° 039-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 02 de febrero de 2018 consolida las opiniones de la DGOTA, DGDB y la DGCCD. El documento detalla observaciones respecto a los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9.
- 2.4 La Tabla 1 detalla las observaciones a los párrafos antes señalados, siendo los párrafos 5 sobre los contratos de ejecución y los 7, 8 y 9 en relación a la exención de impuestos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y a reembolsar los gastos por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, la DGCCD consideró necesario contar con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), por lo que la OCAI la solicitó mediante Memorando N° 024-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI.
- 2.5 Posteriormente, mediante Memorando N° 061-2018-MINAM/SG/OGAJ de fecha 09 de febrero de 2018, la OGAJ señala que por tratarse de un acuerdo entre Estados, corresponde que este sea negociado directamente por el MRE a través de la Dirección General de Tratados y, de ser necesario cuente, con opinión del

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Secretaría General****Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto**

MEF. OCAI transmitió esta opinión a la APCI con Oficio N°023-2018-MINAM/SG/OGPP-OCAI fecha 15 de febrero de 2018.

Tabla 1: Opinión de la DGCCD, DGDB y DGOTA

Párrafos de revisión	Opiniones de la DGCCD, DGDB y DGOTA
Párrafo 2	DGCCD: Es necesario incluir en este párrafo que los proyectos tienen como objetivo contribuir al proceso de implementación de las NDC. Asimismo, se debe considerar además que el MINAM, a través de la DGCCD tiene a su cargo los temas de cambio climático y en el Perú se tiene aprobada la "Estrategia Nacional ante el Cambio Climático" con Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM del 23 de setiembre de 2015. En ese sentido, se debe considerar el nombre oficial de la estrategia. DGDB: Solicita precisar que el objetivo está dirigido a fomentar la implementación del convenio de diversidad Biológica y de los objetivos a, b y c del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020
Párrafo 3	DGCCD: Es necesario definir explícitamente que significa por "prestaciones materiales" para tener claridad sobre la gestión que realizará GIZ y el marco de acción del país en sus solicitudes en los proyectos.
Párrafo 4	DGCCD: Se sugiere establecer y definir el rol que tendrá cada una de las entidades que participan en el proyecto ya sea como gestor, ejecutor, coordinador, etc.
Párrafo 5	DGCCD: Se sugiere solicitar opinión de OGAJ en referencia a los contratos de ejecución que serán concertados entre la GIZ y las instituciones del estado Peruano. DGOTA: Solicita precisión respecto a si las prestaciones y obligaciones a que se hace referencia son del MINAM, GIZ u otra entidad. OGAJ: Señala que este punto corresponde ser negociado directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y según corresponda al Ministerio de Economía y Finanzas.
Párrafo 7, 8 y 9	DGCCD: Es necesario precisar este punto, puesto que colisiona con el punto 5 en el que se señala que los contratos serán enmarcados en la legislación del Gobierno Alemán. DGOTA: Señala que la fuente cooperante debe realizar los trámites respectivos dentro de los plazos y previo cumplimiento de requisitos exigidos de la devolución de impuestos pagados con recursos provenientes de la cooperación internacional. OGAJ: Señala que este punto corresponde ser negociado directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y según corresponda al Ministerio de Economía y Finanzas.

- 2.6 Mediante correo electrónico del 18 de junio del 2018, la Dirección de Cooperación Internacional del MRE, convoca a una reunión para el día 21 de junio con la finalidad de discutir la propuesta de convenio presentada por la Embajada de la República Federal de Alemania. En dicha reunión participaron representantes de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) y de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y del MRE. Dicho ministerio manifestó que aún no se tenía respuesta del MEF. Sin embargo, consideró que era necesario consensuar un texto del acuerdo.

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

35



PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

- 2.7 Mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2018 la Dirección de Cooperación Internacional del MRE remite a la DGCCD y a la OCAI del MINAM dos documentos: 1) Una matriz que consolida las opiniones recibidas durante la reunión del 21 de junio, y que recoge los comentarios formales recibidos del MINAM, MRE y APCI y 2) Una propuesta de texto denominada "Contrapropuesta Peruana al Convenio de Cooperación Técnica para Tres Proyectos IKI".
- 2.8 La DGCCD manifestó con Memorando N°406-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD que si bien sus observaciones habían sido levantadas, estaban aún pendiente las observaciones referidas a los párrafos 7, 8 y 9 por parte del MEF. Por ello, sin esa opinión, la DGCCD no podría dar conformidad.

Opinión favorable del MINAM

- 2.9 Con Oficio N°3244-2018-EF/13.01 de fecha 03 de octubre de 2018, el MEF hace llegar al MRE su opinión respecto a la Propuesta del Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima del BMUB.
- 2.10 Con Memorando N°612-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 18 de octubre de 2018, la DGCCD manifiesta que las observaciones realizadas con Memorando N° 039-2018-MINAM/VMDERN/DGCCD fueron absueltas por MEF. Por lo que da conformidad a la propuesta de Convenio remitido por el MRE.

3. CONCLUSIONES

- 3.1 El Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear (BMUB) de la República Federal de Alemania fue puesto a consideración del MINAM por la APCI para que emita su opinión técnica y legal.
- 3.2 El MINAM observó el documento del acuerdo, remitiendo las opiniones de la DGCCD, DGOTA, DGDB y OGAJ a la APCI.
- 3.3 Mediante Oficio N°3244-2018-EF/13.01, el MEF se pronunció respecto a los párrafos 7, 8 y 9 del citado Acuerdo, los cuales fueron directamente enviados a la APCI.
- 3.4 El MINAM tomó conocimiento de la opinión del MEF al Acuerdo, considerando que luego de las coordinaciones realizadas con el MRE, el texto del acuerdo es conforme.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda remitir Oficio al APCI dando la conformidad del MINAM a la propuesta de Convenio remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



PERU

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

Martha Cuba de Cronkleton
Directora de la Oficina de Cooperación
y Asuntos Internacionales

Número del Expediente: 2018002738

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima,

03 OCT. 2018

OFICIO N° 3244 -2018-EF/13.01

Señor

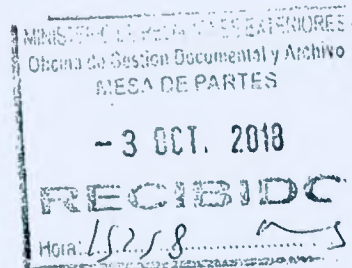
MANUEL GERARDO TALAVERA ESPINAR

Secretaría General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Jr. Lampa 545, Cercado de Lima, Lima

Presente.-



Asunto : Propuesta de Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear

Referencia :
a) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/124
b) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/629
c) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/784
d) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/983
e) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/1275

Tengo el agrado de dirigirme a usted con respecto a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión a este Ministerio sobre la propuesta de Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear.

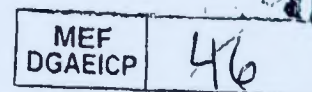
Al respecto, se adjunta el Informe N° 261-2018-EF/62.01, elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Rosalía Alvarez Estrada
ROSALÍA ALVAREZ ESTRADA
SECRETARÍA GENERAL

MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO	2-5-A/81
Trámite a cargo de	
DAE	- 3 OCT 2018
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	CH



019089-2018

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 261-2018-EF/62.01

Para : Señor
HUGO PEREA FLORES
Viceministro de Economía

Asunto : Propuesta de acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania

Referencia : a) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/124
b) Memorando N° 029-2018-EF/52.04
c) Memorando N° 069-2018-EF/61.01
d) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/629
e) Memorando N° 148-2018-EF/52.04
f) Informe N° 207-2018-EF/61.01
g) OF. RE. (DCI) N° 2-5-E/983
h) Memorando N° 299-2018-EF/61.01
i) Nota N° 095-2018-EF/50.01

Fecha : 27 SEP 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted con respecto a los documentos a), d) y g) de la referencia, mediante los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión a este Ministerio acerca de la propuesta de acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania.

Al respecto, el presente Informe recoge las opiniones de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP), la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y esta Dirección General sobre dicha propuesta, en materia de sus competencias.

ANTECEDENTES

El marco legal utilizado para analizar la propuesta de acuerdo es el siguiente:

- Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania.
- Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.



41



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- **Decreto Legislativo N° 783**, Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- **Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias**, Ley General de Aduanas (LGA).
- **Decreto Supremo N° 055-99-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (TUO de la Ley del IGV e ISC) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- **Decreto Supremo N° 054-99-EF**, TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

En dicho contexto, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión a este Ministerio acerca de la propuesta de acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania.

ANÁLISIS

La DGPIP, la DGPP y esta Dirección General realizan el siguiente análisis en el marco de sus competencias:

Sobre el párrafo 7

El párrafo 7 de la propuesta señala que el Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos, y asegurará que pasen aduana sin demora.

Al respecto, se debe mencionar que el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania (incorporado a la legislación nacional mediante el Decreto Ley N° 21086) tipifica que el Gobierno de la República del Perú eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Como se aprecia, la mayoría de los beneficios que se indican en el párrafo 7 de la propuesta, actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú en virtud del Convenio Básico mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la DGPIP y esta Dirección General indican que, en Perú, la exportación definitiva no está afecta a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGA. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles. De igual manera, la DGPIP menciona que, en relación a la exportación de bienes o servicios, el artículo 33 de la TUO de la Ley del IGV e ISC indica que estas





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

operaciones, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas.

No obstante, esta Dirección General agrega que se debe prever que la legislación nacional vigente no asegura que los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasen aduana sin demora. Estos bienes pasarán el mismo proceso de despacho aduanero que aquellas mercancías que sean importadas por personas naturales o jurídicas diferentes a las entidades encargadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

De igual forma, en cuanto a la mención a la exención de licencias a los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania, esta Dirección General señala lo siguiente:

- a) Si las licencias mencionadas aluden a las licencias de importación entendidos en términos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, se debe mencionar que el artículo XI del GATT 1994 establece que ninguna parte contratante impondrá prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante mediante licencias de importación. Asimismo, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 668 ha tipificado que las licencias de importación quedan sin efectos a fin de garantizar la libertad de las operaciones de comercio exterior. En ese sentido, la mención a la exención de licencias en la propuesta de párrafo 7 sería innecesaria, ya que, de acuerdo a la legislación vigente, el Perú no exige dichas licencias.
- b) Si las licencias mencionadas aluden a los requisitos de importación entendidos en términos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y por ende, según la normativa nacional, los bienes son considerados como mercancías restringidas y/o prohibidas, se debe mencionar que el Perú no exime la exigencia de dichos requisitos, toda vez que estas disposiciones responden a objetivos legítimos que cada Estado debe cautelar (como la seguridad, la sanidad, entre otros). En ese sentido, la exención de licencias, en dichos términos, excedería la legislación peruana vigente.

En ese sentido, en virtud de que el párrafo 7 de la propuesta se alinee a la legislación nacional vigente, esta Dirección General solicitaría que el mismo sea modificado en los siguientes términos:

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos, y asegurará que pasen aduana sin demora.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Sobre el párrafo 8

El párrafo 8 del Acuerdo dispone que el Gobierno de la República del Perú eximirá a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú, en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y si procede, de financiación.

Al respecto, la DGPIP señala que, de acuerdo a la legislación vigente, el concertar o ejecutar los contratos no se encuentra gravado con impuestos directos como el Impuesto a la Renta. Lo que el citado impuesto grava son las rentas de tercera categoría (renta empresarial) que pudieran generarse a consecuencia de los acuerdos tomados en un contrato.

Ahora bien, de proceder un financiamiento, la DGPIP indica que, de acuerdo al inciso c) del artículo 19 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentran exonerados los intereses provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante proveedores o intermediarios financieros por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras.

En consecuencia, la DGPIP no presenta observaciones al párrafo 8 del Acuerdo.

Sobre el párrafo 9

El párrafo 9 de esta propuesta tipifica que el Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación. Asimismo, se agrega que los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

Al respecto, en relación a los beneficios tributarios contemplados en la legislación vigente, la DGPIP señala que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783 establece que el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución.

En ese sentido, siendo que la legislación vigente permite la devolución del IGV, que dentro de impuestos similares a éste se encuentra el IPM y en el entendido que dichos bienes serán adquiridos con aportaciones no reembolsables, la DGPIP no encontraría observaciones al párrafo 9 del Acuerdo.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMIA
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por otro lado, la DGPP indica que los gastos que se prevén en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal no detallan partidas específicas para impuestos por consumo, toda vez que los bienes y servicios presupuestados de acuerdo al Clasificador de Gastos incluyen el costo total de los bienes y servicios. Ahora bien, agrega que, en el presupuesto del presente ejercicio, destinado al Ministerio del Ambiente, no se contempla asignaciones específicas para actividades o proyectos relacionadas al cambio climático, por lo que de concertarse las Cooperaciones técnicas respectivas, los presupuestos de éstas seguirán el procedimiento establecido por la normatividad presupuestaria, donde cada pliego presupuestal responsable de una intervención deberá tener en cuenta el correspondiente equilibrio presupuestario, es decir que cada gasto tenga su correspondiente financiamiento.

En consecuencia, no contemplándose, en la propuesta de acuerdo, ninguna cláusula que señale que la Cooperación Técnica que se concerte requerirá de una contrapartida nacional específica, la DGPP no tendría observaciones al párrafo 9.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto acerca de la propuesta de acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, esta Dirección General presenta observaciones al párrafo 7, toda vez que no se alinearía a la legislación nacional vigente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JOSÉ LA ROSA BASURCO
Director
Dirección de Asuntos de Economía
Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

PEDRO HERRERA CATALÁN
Director General

Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad

Este documento ha sido impreso por Jeann Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 28/01/20 04:09 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00781/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear"

Referencia : Memoranda (DGT) No. DGT01399/2019

Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 17 de setiembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Copia simple de la Nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada alemana.

1.- ANTECEDENTES.-

3.- Durante las Negociaciones Intergubernamentales de noviembre de 2016, celebradas en Lima, el gobierno alemán anunció su apoyo para cinco proyectos en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (IKI por sus siglas en alemán).

4.- En noviembre de 2017, la Embajada de la República Federal de Alemania, remitió la primera propuesta de Canje de Notas (Nota Verbal 1212/2017 de 20.11.2017) referida a tres proyectos IKI, cuyo detalle es:

- a. "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros;
- b. "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros;
- c. "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros;

A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación prolongada, por ambos lados, habiendo remitido la contrapropuesta peruana en noviembre de 2018.

5.- En respuesta, la Embajada alemana remite una nueva propuesta mediante Nota N° 053/2019 de 30.01.2019. La segunda propuesta alemana, tomó en consideración las propuestas de modificación planteadas por el lado peruano, por lo que se otorgó la conformidad.

II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -

6.- Fue remitida mediante Nota N° 0450/2019 de 17.09.2019, de la Embajada de la R.F. de Alemania, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

7.- El Ministerio del Ambiente con oficio N° 01219-2018-MINAM/SG de 30.10.2018 que acompaña el Informe N° 00047-2018-MINAM/SG/OGPP/OCAI otorga su conformidad a la propuesta de convenio remitida por esta Cancillería, que posteriormente sería la contrapropuesta peruana.

8.- Mediante oficio N° 00786-2019-MINAM/SG de 05.08.2019, que acompaña el Informe N° 00015-2019-MINAM/SG/OGPP/OCAI de 11.06.2019, el Ministerio del Ambiente otorga su conformidad al texto de canje de Notas.

IV.- OPINIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI). -

9.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con Memorándum N° APC043-2018-APCI/DE de 20.02.2018, emitió opinión jurídica y técnica a la primera propuesta remitida con Nota Verbal N° 1212/2017. Desde el punto de vista técnico se otorgó la conformidad; en tanto desde el punto de vista jurídico, se formularon diversas recomendaciones., que fueron materia de negociaciones con la parte alemana.

10.- Posteriormente, APCI con Memorándum N° APC00072/2019 de 14.03.2019, emitió opinión respecto de la segunda propuesta alemana remitida con Nota Verbal N° 053/2019, formulando dos recomendaciones; las cuales fueron negociadas y fueron tomadas en consideración en el texto final remitido con Nota N° 0450/2019 de 17.09.2019. En ese sentido, con Memorándum APC00368/2019 de 04.10.2019, dicha Agencia otorgó el visado a la Nota reversal.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -

11.- La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT01399/2019 del 14.10.2019 otorga el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -

12.- La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG001482/2019 del 16.10.2019 otorga el visto bueno a la Nota reversal.

VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -

13.- El "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear" contiene el ofrecimiento del Gobierno alemán de otorgar una cooperación técnica (no reembolsable), por un monto total de 16 millones de euros, para los siguientes proyectos:

- a. "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático", por 5 millones de euros;
- b. "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas", por 5 millones de euros; y
- c. "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú", por 6 millones de euros;

14.- El citado Acuerdo, materializado a través de canje de notas, establece que la entidad responsable de la ejecución de los proyectos será el Ministerio del Ambiente (MINAM), por el Gobierno peruano; en tanto que, por el Gobierno alemán, será la GIZ (Agencia de Cooperación Internacional de Alemania). Esto indica que ambas entidades coordinarán la ejecución de los proyectos. En ese sentido, los detalles de dicha ejecución serán plasmados en los contratos que suscriban ambas entidades, tal como se indica en el numeral 5 del canje de notas.

15.- El canje de notas no establece compromisos económicos para el Estado peruano, lo que resulta beneficios para nuestro país, dado que las obligaciones económicas sólo se pactan para la parte alemana.

16.- Tomando en consideración que el MINAM, en su calidad de entidad ejecutara por el Gobierno peruano, ha emitido opinión favorable al canje de notas, la Dirección de Cooperación Internacional de esta Dirección General emite opinión favorable para el inicio de las acciones que permitan el perfeccionamiento interno del canje de notas de la referencia, que concluirá con la emisión del Decreto Supremo que ratifica el acuerdo.

VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

17.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas:

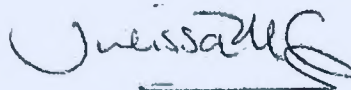
a) Nota Verbal N° 0450/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 17 de setiembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).

b) Nota RE (DAE) N° 6-5/72 del 18 de noviembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal).

IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.

18.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 19 de noviembre del 2019



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

JHGN

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 28/01/20 04:09 PM

Anexos

Nota Verbal N° 0450-2019.pdf

Nota RE (DAE) N° 6-5-72 de 18.11.2019 - IKI.pdf

Nota Verbal 1212-2017 Emb Alemania.pdf

Nota Verbal N° 053-2019 Emb Alemania.pdf

Oficio N 1219-2018-MINAM-SG.pdf

OFICIO N° 00786-2019-MINAM-SG - CUD 02261.pdf

Memorandum 043-2018-APCI-DE.pdf

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

URGENTE

MEMORÁNDUM (APC) N° APC00072/2019

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita opinión sobre nuevo borrador de Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa IKI del BMU.
Referencia : MEMORANDUM N° DCI00109/2019

Con relación a su memorándum de la referencia, mediante el cual se solicitó conocer la opinión de esta Agencia sobre la nueva propuesta de Canje de Notas del Acuerdo de Cooperación Técnica alcanzada por la Embajada alemana, en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI), se remite adjunto el informe jurídico correspondiente, y se ha solicitado opinión al Ministerio del Ambiente sobre dicha propuesta de Canje de Notas.

Lima, 14 de marzo del 2019



José Antonio González Norris
Administrativo
Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

C.C: DAE,DGE
JAGN

Este documento ha sido impreso por Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 21/10/19 12:33 PM

Anexos

INFORME-0057-2019-APCI-OAJ.pdf

Proveídos

Proveído de José Antonio González Norris (14/03/2019 15:28:21)
Derivado a Alejandro Julio Rodríguez Valencia.
Pendiente inicial.
Proveído de Adela María Cano Del Castillo (15/03/2019 09:09:57)
Derivado a Luz Angélica Calderón Alvarado, Andrés Martín Garrido Sánchez
Estimados señores, para su conocimiento y fines pertinentes.
Proveído de Tommy Bruce Tataje Maz (18/03/2019 10:34:16)
Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 0057-2019-APCI/OAJ

A : **SOLEDAD DEL ROSARIO BERNUY MORALES**
Directora (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional



De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión Jurídica sobre propuesta de Nota Alemana sobre
"Acuerdo en el marco de la Iniciativa
Internacional para la Protección del Clima (IKI) del
Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la
Naturaleza y Seguridad Nuclear"

Fecha : Miraflores, 4 de marzo del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 00162-2019-APCI/DGNI, mediante el cual se solicita a esta Asesoría Jurídica opinión en torno a la propuesta de Nota Alemana referida al "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear", remitida por la Embajada de Alemania al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) con Nota Verbal N° 053/2019. Al respecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 Con Nota Verbal N° 053/2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió al MRE, con copia a esta Agencia, un nuevo borrador del "Acuerdo 2017 en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU)" de Alemania, (en adelante, el borrador de Nota) y a su vez, retiró oficialmente el texto enviado con Nota Verbal 1212/2017 del 27 de noviembre de 2017.

1.2 Al respecto, mediante Memorándum N° 00162-2019-APCI/DGNI, la DGNI remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica el borrador de Nota, para que brinde su opinión jurídica sobre el particular. Asimismo, se alcanzó en formato físico el Memorándum (LEG) N° LEG00240/2019 mediante el cual la Oficina General de Asuntos Legales (LEG) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) emitió su opinión respecto del borrador de Nota.

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.3 Resulta importante precisar que mediante Informe N° 027-2018/APCI-OAJ del 15 de febrero de 2018, esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre una versión previa del texto (Nota Verbal 1212/2017), indicando su naturaleza jurídica y realizando sugerencias y comentarios a las disposiciones contenidas; asimismo, mediante Memorandum N° 0400-2018/APCI/OAJ del 10 de octubre de 2018, esta Asesoría Jurídica dio su conformidad al texto.

II. Análisis

2.1 De la revisión de los documentos enviados, esta Oficina de Asesoría Jurídica entiende que el borrador de Nota, es una nueva propuesta del "Acuerdo 2017 en el marco de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU)".

2.2 En ese sentido, se tiene que el borrador de Nota Alemana, tiene por objeto establecer, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, un marco jurídico para realizar cooperación técnica no reembolsable sobre la base de la Iniciativa Internacional para la Protección del Clima (IKI) del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, para efectos de financiar tres proyectos. Para ello, el instrumento incluye, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Alemania pondrá a disposición del Perú recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras, por un valor de 16 000 000 de euros, de la siguiente manera:
 - Proyecto "NDC Perú: apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático" – 5 000 000 de euros;
 - Proyecto "Medidas de Adaptación basada en ecosistemas para un manejo integrado de zonas costeras y marinas" – 5 000 000 de euros; y,
 - Proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en el Perú" – 6 000 000 de euros.
- De ser susceptibles de apoyo, se confiará la ejecución de tales proyectos a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- Por su parte, se indica que el Ministerio del Ambiente (MINAM) será el responsable de la ejecución.
- Los detalles de los proyectos y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertadas entre la GIZ y el MINAM contratos de ejecución y, si procede, "de financiación", sujetos a la legislación nacional de Alemania. No obstante, se precisa que lo señalado no eximirá al MINAM de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar los referidos contratos.





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- De igual forma, se señala que el compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos quedará sin efecto si los respectivos contratos no se celebran dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.

- Entre las demás disposiciones del borrador de nota, se encuentran las siguientes:

- Exenciones tributarias específicas (numerales 7,8 y 9).
- Aplicación de las disposiciones del Convenio Básico, entre otras
- Entrada en vigor y disposiciones finales.

2.3 Tomando en consideración lo anterior, se aprecia que el instrumento busca establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, la República Federal de Alemania. Tales características son propias de un Tratado, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, que dispone que:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

2.4 En atención a ello, el presente Tratado puede ser suscrito por el Presidente de la República o el Ministro de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la precitada Convención de Viena. Alternativamente, podrá ser suscrito por otro funcionario, siempre y cuando cuenten con los plenos poderes correspondientes a tenor del precitado artículo 7 de la Convención de Viena y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0031-2007-RE - Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo-.

Comentarios a las disposiciones del instrumento

2.5 Considerando el ámbito material del instrumento y la referencia expresa al "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", del 6 de junio de 1974 (Convenio Básico), se estima que al presente instrumento le son aplicables las disposiciones que resulten pertinentes del referido Convenio Básico.

2.6 Sobre las diferencias entre el borrador de nota y la versión anterior sobre la que dio conformidad esta Asesoría Jurídica (Memorándum N° 400-2018/APCI/OAJ), se puede apreciar que no hay diferencias sustanciales, por lo que está de acuerdo con la propuesta alemana.

2.7 Sin perjuicio de lo señalado, a diferencia de la versión revisada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Informe N° 261-2018-EF/62.01 del 27 de setiembre



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de 2018, en el borrador de nota se aprecia la inclusión de la siguiente frase: "Para la importación de los productos suministrados se concederá la licencia requerida."

Al respecto, se sugiere que el MEF confirme la inclusión de dicho apartado.

2.8 Sobre el numeral 5: esta Asesoría Jurídica opina que el término "concertar" debe entenderse en un sentido amplio, abarcando no solo la suscripción de los referidos contratos, sino también la ejecución de los mismos. De esta forma, aún cuando no se encuentre expresamente establecido en el presente instrumento se deberá entender que, en la medida que tales contratos se ejecuten en el Perú, se deberá respetar la legislación nacional peruana.

III. Conclusiones

En virtud a lo antes expuesto, se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

CUD: 02261-2019
RAC

